



Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: Expte. DGN N° 49/2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada Nro. 17/2020, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso el levantamiento de la feria judicial extraordinaria respecto de los siguientes tribunales:

- Corrientes: Cámara Federal de Apelaciones y la totalidad de los Juzgados Federales de la jurisdicción Corrientes.
- Tucumán: Cámara Federal de Apelaciones y la totalidad de los Juzgados Federales de la jurisdicción Tucumán.
- Comodoro Rivadavia: Cámara Federal de Apelaciones y Juzgados Federales de Esquel, Río Grande, Comodoro Rivadavia, Caleta Olivia y Río Gallegos.
- Mendoza: Juzgados Federales de San Rafael, San Luis, Villa Mercedes, y San Juan N° 1 y N° 2.
- Córdoba: Juzgados Federales de Río Cuarto, Villa María y Bell Ville.

Que resulta imperativo adherir a dicha Acordada y dictar las normas necesarias para su aplicación en el ámbito de este Ministerio Público.

En tal sentido, se dictó la RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD, por la cual se establecieron los parámetros de funcionamiento y las medidas pertinentes a fin de poder brindar adecuadamente el servicio de defensa pública dentro de la emergencia sanitaria vigente en nuestro país.

En atención a lo expuesto, deviene pertinente disponer el levantamiento de la feria extraordinaria para las dependencias de este Ministerio Público que actúan ante las Cámaras de Apelaciones y Juzgados Federales mencionados en la referida Acordada.

Sin perjuicio de lo señalado, resulta prudente mantener las medidas dispuestas por la RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD a fin de evitar, al máximo, la circulación de personas, y asimismo, exhortar a los/as integrantes de este organismo de la imperiosa necesidad de reducir la circulación y no utilizar el transporte público, por lo que se les recomienda, nuevamente, evitar la concurrencia a las dependencias -salvo que sea estrictamente necesario- y disponer esquemas de trabajo y atención remotos.

Por ello, en virtud de lo establecido en el Art. 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. ADHERIR a lo dispuesto en el punto 2º) de la Acordada CSJN Nro. 17/2020 y, en consecuencia, **DISPONER EL LEVANTAMIENTO DE LA FERIA EXTRAORDINARIA** establecida por RDGN-2020-329-E-MPD-DGN#MPD (prorrogada por RDGN-2020-347-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-360-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-392-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2020-447-E-MPD-DGN#MPD) para las siguientes dependencias de este Ministerio Público de la Defensa:

- **Jurisdicción Corrientes:** Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes y la totalidad de las Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante los Juzgados Federales de la jurisdicción.
- **Jurisdicción Tucumán:** Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán y la totalidad de las Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante los Juzgados Federales de la jurisdicción.
- **Jurisdicción Comodoro Rivadavia:** Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia y Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante los Juzgados Federales de Esquel, Río Grande, Caleta Olivia y Río Gallegos.
- **Jurisdicción Mendoza:** Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante los Juzgados Federales de San Rafael, San Luis, Villa Mercedes y San Juan.
- **Jurisdicción Córdoba:** Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante los Juzgados Federales de Río Cuarto, Villa María y Bell Ville.

II. PRORROGAR, respecto a las dependencias mencionadas en el punto precedente, el esquema de licencias aprobado en los puntos III y IV de la RDGN-2020-286-E-MPD-DGN#MPD, con los parámetros fijados en el punto II de la RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD. Dichas licencias serán otorgadas al solo fin de evitar la presencia física del/de la agente en su lugar de trabajo, quien prestará servicio en forma remota, sin que ello afecte la validez de los actos que cumplan. Respecto a la licencia por hijo/a menor de edad que concurre a establecimiento educativo, regirá únicamente en aquellas localidades donde no se hayan retomado las clases presenciales en el sistema educativo -el/la titular de la dependencia deberá certificar dicha cuestión al momento de elevar la solicitud de licencia del personal-.

III. DISPONER que, respecto del personal y de las dependencias enumeradas en el punto I de la presente, resultan plenamente vigentes y aplicables los parámetros y medidas dispuestas en los puntos VI, VII, VIII, X, XI y XV de la RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD.

IV. EXHORTAR a todos/as los/as integrantes de este Ministerio Público de la Defensa que prestan servicio en las localidades enumeradas en el punto I de la presente, sobre la imperiosa necesidad de reducir la circulación y no utilizar el transporte público, por lo que se les recomienda, nuevamente, evitar la concurrencia a las dependencias -salvo que sea estrictamente necesario- y disponer esquemas de trabajo y atención remotos, conforme las pautas dispuesta por RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD.

V. RECORDAR a todos/as los/as integrantes de este Ministerio Público de la Defensa que prestan servicio en las localidades enumeradas en el punto I de la presente, que en caso de necesitar trasladarse para cumplir sus funciones, deberán tramitar el “*Certificado de Circulación - Coronavirus COVID-19*” a través de la página www.argentina.gob.ar/circular, cuyo instructivo se aprobó por RDGN-2020-447-E-MPD-DGN#MPD.

VI. HACER SABER a los/as titulares de las Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante las Cámaras Federales de Apelaciones de Corrientes, Tucumán, Comodoro Rivadavia, Mendoza y Córdoba que deberán informar a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos toda decisión que adopten las Cámaras Federales en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6º) de la Acordada CSJN Nro. 17/2020.

VII. PROTOCOLIZAR este acto administrativo y **NOTIFICAR** su contenido a la totalidad de los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa, a la Procuración General de la Nación, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, al Ministerio de Seguridad de la Nación y al Ministerio del Interior de la Nación.

Cumplido, archívese.